

INFORME SECRETARIAL. Palmira, 08 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: Claudia María Trigueros Navia
Claudia María Trigueros Navia
Víctor Hugo Morales Mazuera
Edna Victoria Morales Trigueros
Stephania Morales Trigueros
V.M.M (menor de edad)
Demandados: Adrián Alexis Narváez Narváez
Luz Ercila Narváez Ansasoy
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00076**-00

Como quiera que la partes a través de sus apoderados judiciales dentro del término de ley interpusieron sendos recursos de apelación junto con los correspondientes reparos¹ contra la **Sentencia No. 1 de 20 de enero de 2023**, se les dará trámite al art. 323 numeral 3º inciso 1º que dice: "*Se otorgará en el efecto suspensivo la apelación de las sentencias que versen sobre el estado civil de las personas, **las que hayan sido recurridas por ambas partes**, las que nieguen la totalidad de las pretensiones y las que sean simplemente declarativas...*". (negrita del despacho)

Por lo anterior y en cumplimiento del art. 324 inciso 1º parte final del C.G.P., que dice: "*... En el caso de las sentencias, el envío se hará una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del artículo 322.*", se ordenará su remisión ante el superior jerárquico, lo que se deberá hacer en armonía con el artículo 2 de la ley 2213 de 2022 con relación al uso de las tecnologías.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Palmira

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER los recursos **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO**, contra la **Sentencia No. 11 de 21 de julio de 2023**.

¹ Ítems 82 y 83 expediente electrónico

J. 02 C. CTO. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00076-00
Auto concede apelación sentencia

SEGUNDO: ENVIAR para ante el Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, las presentes diligencias, para que se surta el recurso de alzada, lo cual se hará en términos de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702153478d6f8823b6f34a5087c6c9721b724f9ee89afcc5991793bfa794b91**

Documento generado en 09/08/2023 02:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>